V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

COMISIÓN EUROPEA

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS 2016

PROGRAMAS SIMPLES

Acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1144/2014

(2016/C 41/03)

1. CONTEXTO Y OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

1.1. Acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas

El 22 de octubre de 2014, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (UE) n.º 1144/2014 ([1]), sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo, que fue completado por el Reglamento Delegado (UE) 2015/1829 de la Comisión ([2]), y cuyas disposiciones de aplicación figuran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1831 de la Comisión ([3]).

El objetivo general de las acciones de información y de promoción es reforzar la competitividad del sector agrícola de la Unión.

Los objetivos específicos de las acciones de información y de promoción son:

a) aumentar el nivel de conocimiento sobre las bondades de los productos agrícolas de la Unión y los elevados estándares que cumplen los métodos de producción de la Unión;

b) aumentar la competitividad y el consumo de los productos agrícolas de la Unión y determinados productos alimenticios y mejorar su visibilidad tanto dentro como fuera de la Unión;

c) incrementar el conocimiento y el reconocimiento de los regímenes de calidad de la Unión;

d) aumentar la cuota de mercado de los productos agrícolas y de determinados productos alimenticios de la Unión, prestando especial atención a los mercados de terceros países con mayor potencial de crecimiento;

e) restablecer las condiciones normales de mercado en caso de perturbaciones graves del mercado, pérdida de confianza del consumidor u otros problemas específicos.

1.2. Programa de trabajo anual de la Comisión para 2016

El programa de trabajo anual de la Comisión para 2016, adoptado el 13 de octubre de 2015, establece normas detalladas para la concesión de cofinanciación y las prioridades para las acciones de propuestas de programas simples y múltiples en el mercado interior y en terceros países. Está disponible en la dirección siguiente:

http://ec.europa.eu/agriculture/promotion/annual-work-programmes/2016/index_en.htm

([1]) Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo (DO L 317 de 4.11.2014, p. 56).

([2]) Reglamento Delegado (UE) 2015/1829 de la Comisión, de 23 de abril de 2015, que completa el Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países (DO L 266 de 13.10.2015, p. 3).

([3]) Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1831 de la Comisión, de 7 de octubre de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países (DO L 266 de 13.10.2015, p. 14).

1.3. **Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación**

La Comisión Europea ha encomendado a la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación (en lo sucesivo, Chafea), la gestión de determinadas partes de las acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, incluida la evaluación de los programas simples.

1.4. **La presente convocatoria de propuestas**

La presente convocatoria de propuestas se refiere a la ejecución de los **programas simples**, en el marco del anexo I, secciones 1.2.1.1 y 1.2.1.2, del programa de trabajo anual para 2016 correspondientes a las acciones en el ámbito de las prioridades temáticas 1 y 2, es decir, los programas simples en el mercado interior y en terceros países.

2. OBJETIVO(S) — TEMAS — PRIORIDADES

Las secciones 1.2.1.1 y 1.2.1.2 del anexo I del programa de trabajo anual para 2016 establecen las prioridades temáticas de las acciones que deban cofinanciarse mediante la presente convocatoria (véase también la sección 6.2 Actividades subvencionables). Solo se tendrán en cuenta para su financiación las propuestas que correspondan directamente al tema y a la descripción que figuran en esas secciones del programa de trabajo anual. Por lo tanto, con el presente documento de convocatoria se anuncian diez temas para propuestas. Las solicitudes presentadas en virtud de la presente convocatoria deben incluirse en el ámbito de uno de estos temas prioritarios. Las entidades proponentes pueden presentar varias solicitudes para proyectos diferentes en el ámbito del mismo tema prioritario. También es posible presentar varias solicitudes para proyectos diferentes en el ámbito de distintos temas prioritarios.

3. CALENDARIO

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 28 de abril de 2016, a las 17.00 horas (hora local de Bruselas).

	Fases	Fecha y hora o período indicativo
a)	Publicación de la convocatoria	4.2.2016
b)	Fecha límite para la presentación de las solicitudes	28.4.2016
c)	Período de evaluación (indicativo)	29.4-31.8.2016
d)	Información a los solicitantes (indicativo)	< 30.9.2016
e)	Decisión de la Comisión (indicativo)	< 30.11.2016
f)	Firma del contrato con el Estado miembro (indicativo)	< 28.2.2017
g)	Fecha de inicio de la acción (indicativo)	> 1.12.2016

4. PRESUPUESTO DISPONIBLE

El presupuesto total destinado a la cofinanciación de acciones en virtud de la presente convocatoria se estima en 93 650 000 EUR.

Los importes indicativos disponibles para cada tema se indican en el cuadro «Actividades subvencionables» que figura en el punto 6.

Este importe está sujeto a la disponibilidad de los créditos tras la adopción del presupuesto para 2017 por la autoridad presupuestaria de la UE o previsto en las doceavas partes provisionales. También está sujeto a la disponibilidad de los créditos para los tres años siguientes, teniendo en cuenta el carácter no disociado de los créditos.

La Comisión se reserva el derecho de no distribuir todos los fondos disponibles.

5. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Las solicitudes deben ser enviadas a más tardar en la fecha límite de presentación mencionada en el punto 3.

El coordinador debe presentar las solicitudes en línea a través del portal del participante (sistema de presentación electrónica disponible en: https://ec.europa.eu/research/participants/portal/desktop/en/opportunities/agrip/index.html).

El incumplimiento de los requisitos anteriores dará lugar a la denegación de la solicitud.

Las propuestas podrán presentarse en cualquier lengua oficial de la Unión Europea. No obstante, al elaborar sus propuestas, los solicitantes deben tener en cuenta que los contratos serán gestionadas por los Estados miembros. Por consiguiente, se recomienda a los solicitantes presentar su propuesta en la(s) lengua(s) del Estado miembro de origen de la entidad o entidades proponentes, a menos que el Estado miembro de que se trate haya manifestado su acuerdo para firmar el contrato en inglés ([1]). Para facilitar el examen de las propuestas por parte de expertos independientes que prestan apoyo técnico a la evaluación, la parte técnica (parte B) de la propuesta debe ir acompañada, preferentemente, de una traducción al inglés si está redactada en otra lengua oficial de la UE.

6. CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD

6.1. Solicitantes subvencionables

Las propuestas de programas simples solo pueden ser presentadas por personas jurídicas u otras entidades que no tengan personalidad jurídica con arreglo al Derecho nacional aplicable, a condición de que sus representantes tengan capacidad para contraer obligaciones jurídicas en nombre de las entidades y ofrezcan garantías de protección de los intereses financieros de la Unión equivalentes a las ofrecidas por las personas jurídicas a que se refiere el artículo 131, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo ([2]) («el Reglamento Financiero»).

Los solicitantes serán:

a) las organizaciones a las que se hace referencia en el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1144/2014;

b) representantes del sector o producto al que se refiera la propuesta que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 1, apartado 1 o 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/1829.

Las propuestas podrán ser presentadas por una o varias de las entidades proponentes enumeradas en el artículo 7, apartado 1, letras a), c) o d), del Reglamento (UE) n.º 1144/2014.

Únicamente son subvencionables las solicitudes de entidades establecidas en Estados miembros de la UE.

Entidades no subvencionables: los solicitantes que ya reciban financiación de la Unión para las mismas acciones de información y de promoción que integran su(s) propuesta(s) no podrán recibir financiación de la Unión para dichas acciones de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1144/2014.

A fin de valorar la subvencionabilidad de los solicitantes, se exigen los documentos justificativos siguientes:

— entidad privada: extracto del boletín oficial, copia de los estatutos, extracto del registro mercantil o del registro de asociaciones, certificado de sujeción al IVA (habida cuenta de que, en algunos países el número de registro mercantil y el número de IVA son idénticos, será suficiente en ese caso uno de ambos documentos),

— entidad pública: copia de la resolución o de la decisión por la que se haya establecido la empresa pública o cualquier otro documento oficial por el que se haya establecido la entidad de Derecho público,

— entidades sin personalidad jurídica: documentos que demuestren que su representante o representantes tienen capacidad para contraer obligaciones jurídicas en su nombre,

— documentación que certifique que el solicitante reúne los criterios de representatividad establecidos en el artículo 1 del Reglamento Delegado (UE) 2015/1829.

6.2. Actividades subvencionables

Las propuestas cumplirán los criterios de subvencionabilidad enumerados en el anexo II del programa de trabajo anual, a saber:

a) Únicamente pueden referirse a los productos y regímenes contemplados en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1144/2014.

b) Garantizarán que las medidas se ejecutan a través de los organismos de ejecución a que se refiere el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 1144/2014. Las entidades proponentes deberán seleccionar los organismos responsables de la ejecución de los programas que garanticen la mejor relación calidad/precio y la ausencia de conflicto de intereses [véase el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2015/1829 y la sección 11.1, letra e), de la convocatoria]. La entidad proponente se compromete a que el organismo responsable de la ejecución del programa sea seleccionado a más tardar antes de la firma del contrato [véase el artículo 10 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1831].

c) Si una entidad proponente plantea ejecutar determinadas partes de la propuesta por sí misma, garantizará que el coste de la medida que planea llevar a cabo por sí misma no es superior a los precios normales de mercado.

([1]) Esta información estará disponible en http://ec.europa.eu/agriculture/promotion/member-states/index_en.htm

([2]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

d) Respetarán la normativa de la Unión relativa a los productos de que se trate y a su comercialización, así como las condiciones específicas cuando dirigiéndose al mercado interior sean de cierta importancia y tengan una dimensión a escala de la Unión, tal como se describe en el artículo 3, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2015/1829.

e) Si un mensaje transmitido facilita información sobre los efectos para la salud, las propuestas cumplirán las normas contempladas en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/1829.

f) Si la propuesta propone mencionar el origen o marcas, cumplirá las normas contempladas en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1831.

Además, las propuestas cumplirán una de las prioridades temáticas para los programas simples enumeradas en el programa de trabajo anual para 2016. A continuación figuran algunos extractos del programa de trabajo anual para 2016 en los que se detallan los diez temas con respecto a los cuales pueden presentarse solicitudes. El texto describe el tema, el importe previsto correspondiente, los objetivos y los resultados esperados.

Acciones en el ámbito de la prioridad temática 1: programas simples en el mercado interior

Temas	Importe total previsto	Prioridades anuales, objetivos perseguidos y resultados previstos
Tema 1 (*) Programas de información y de promoción destinados a fomentar el conocimiento y el reconocimiento de los regímenes de calidad de la Unión, tal como se definen en el artículo 5, apartado 4, letras a), b) y c), del Reglamento (UE) n.º 1144/2014, con excepción de los relacionados exclusivamente con la leche/los productos lácteos, los productos derivados de la carne de porcino o una combinación de ambos	10 050 000 EUR	El objetivo es fomentar el conocimiento y el reconocimiento de los regímenes de calidad específicos de la Unión: — Regímenes de calidad: denominación de origen protegida (DOP), indicación geográfica protegida (IGP), especialidad tradicional garantizada (ETG) y términos de calidad facultativos — Agricultura ecológica — Productos agrícolas originarios de las regiones ultraperiféricas de la Unión Los programas de información y de promoción orientados a los regímenes de calidad de la Unión deben ser una prioridad fundamental en el mercado interior dado que dichos regímenes ofrecen a los consumidores garantías con respecto a la calidad y las características del producto o el proceso de producción utilizado, aportan un valor añadido a los productos y aumentan sus posibilidades de comercialización. Uno de los resultados esperados es el aumento de los niveles de reconocimiento por parte de los consumidores europeos del logotipo asociado a los regímenes de calidad de la Unión, sabiendo que, según el Eurobarómetro especial (n.º 389), solo el 14 % de los consumidores europeos (con una horquilla de entre el 3 y el 36 % en función del Estado miembro de que se trate) reconocen los logotipos de los productos amparados por una denominación de origen protegida (DOP) o una indicación geográfica protegida (IGP), que son los principales regímenes de calidad de la Unión. El resultado final esperado es aumentar la competitividad y el consumo de los productos agroalimentarios de la Unión registrados en virtud de un régimen de calidad de la Unión, mejorar su visibilidad e incrementar su cuota de mercado.

Temas	Importe total previsto	Prioridades anuales, objetivos perseguidos y resultados previstos
Tema 2 (*) Programas de información y de promoción destinados a destacar las especificidades de los métodos agrícolas en la Unión y las características de los productos agrícolas y alimentarios europeos, con excepción de los que se refieren exclusivamente a la leche/los productos lácteos, los productos derivados de la carne de porcino o una combinación de ambos	6 700 000 EUR	El objetivo es destacar las especificidades de los métodos de producción agrícola de la Unión, en particular en lo tocante a seguridad de los alimentos, trazabilidad, autenticidad, etiquetado, aspectos nutricionales y sanitarios, bienestar de los animales, respeto del medio ambiente y sostenibilidad, así como las características de los productos agrícolas y alimenticios, sobre todo en lo referente a calidad, sabor, diversidad o tradiciones. Concierne a todos los productos subvencionables, con excepción de la leche/los productos lácteos y los productos derivados de la carne de porcino cuando están sujetos a programas que no incluyen otros productos subvencionables, con el fin de aumentar la competitividad y el consumo de los productos agrícolas y alimenticios de la Unión y, por consiguiente, incrementar sus cuotas de mercado en el mercado interior. Uno de los resultados esperados es mejorar el conocimiento de los consumidores europeos sobre las bondades de los productos agrícolas de la Unión. El impacto esperado es aumentar la competitividad y el consumo de los productos agroalimentarios de la Unión de que se trate, mejorar su visibilidad e incrementar su cuota de mercado.
Tema 3 Programas de información y promoción de la leche/los productos lácteos, los productos derivados de la carne de porcino o una combinación de ambos	9 000 000 EUR	En relación con la situación específica del mercado de los sectores de la leche y los productos lácteos y de la carne de porcino en 2015, los objetivos son incrementar el conocimiento y el reconocimiento de los regímenes de calidad de la Unión que se refieren exclusivamente a la leche/los productos lácteos o productos derivados de la carne de porcino, o destacar las especificidades de los métodos de producción agrícola de la Unión, en particular en lo tocante a seguridad de los alimentos, trazabilidad, autenticidad, etiquetado, aspectos nutricionales y sanitarios, bienestar de los animales, respeto del medio ambiente y sostenibilidad, así como las características de la leche/los productos lácteos o de los productos derivados de la carne de porcino, sobre todo en lo referente a calidad, sabor, diversidad o tradiciones. Los resultados esperados son aumentar los niveles de reconocimiento de los consumidores europeos del logotipo asociado a los regímenes de calidad de la Unión Europea, mejorar el conocimiento sobre las bondades de la leche/los productos lácteos y los productos derivados de la carne de porcino de la Unión y, por ende, aumentar la competitividad y el consumo de dichos productos e incrementar sus cuotas de mercado en el mercado interior.

Acciones en el ámbito de la prioridad temática 2: programas simples en terceros países

Temas	Importe total previsto	Prioridades anuales, objetivos perseguidos y resultados previstos
Tema 4 (*) Programas de información y de promoción dirigidos a uno o varios de los siguientes países: China, Japón, Corea del Sur y Taiwán	11 725 000 EUR	Los programas de información y de promoción deben centrarse en uno o varios países identificados en el tema correspondiente. Los objetivos de estos programas deben cumplir los objetivos generales y específicos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1144/2014. El impacto final esperado es aumentar la competitividad y el consumo de los productos agroalimentarios de la Unión, mejorar su visibilidad e incrementar su cuota de mercado en estos países.
Tema 5 (*) Programas de información y de promoción dirigidos a uno o varios de los siguientes países: Estados Unidos y Canadá	11 725 000 EUR	
Tema 6 (*) Programas de información y de promoción dirigidos a uno o varios países de América Central y del Sur o del Caribe	7 035 000 EUR	
Tema 7 (*) Programas de información y de promoción dirigidos a uno o varios países de Asia Sudoriental, es decir Brunéi, Camboya, Indonesia, Laos, Malasia, Myanmar, Filipinas, Singapur, Tailandia, Timor Oriental y Vietnam	7 035 000 EUR	
Tema 8 (*) Programas de información y de promoción dirigidos a uno o varios países de África u Oriente Próximo	4 690 000 EUR	
Tema 9 (*) Programas de información y de promoción dirigidos a otras zonas geográficas	4 690 000 EUR	
Tema 10 Programas de información y de promoción de la leche/los productos lácteos, los productos derivados de la carne de porcino o una combinación de ambos dirigidos a terceros países	21 000 000 EUR	

(*) Los programas no incluirán la leche/los productos lácteos, los productos derivados de la carne de porcino o una combinación de ambos. Sin embargo, podrán abarcar la leche/los productos lácteos, los productos derivados de la carne de porcino o una combinación de ambos si están asociados con otros productos.
En caso de que una entidad proponente desee dirigirse en un programa a varias regiones consideradas prioritarias en terceros países, debe presentar varias solicitudes (una solicitud por tema). Como alternativa, también puede presentar unan solicitud al amparo del tema «Programas de información y de promoción dirigidos a otras zonas geográficas». Este tema se refiere a las zonas geográficas que no han sido enumeradas en los temas 4 a 8, pero también puede referirse a una combinación de varias regiones consideradas prioritarias enumeradas en los temas 4 a 8.

Tipos de actividades subvencionables

Las acciones de promoción y de información pueden consistir, en particular, en las siguientes actividades subvencionables en virtud de la presente convocatoria:

1. Gestión del proyecto
2. Estrategia
   - — Definición de la estrategia de comunicación
   - — Definición de la identidad visual de la campaña
3. Relaciones públicas
   - — Actividades en materia de relaciones públicas
   - — Actos para la prensa
4. Sitio Web, medios sociales
   - — Creación, actualización y mantenimiento del sitio Web
   - — Medios sociales (creación de cuentas, publicación periódica)
   - — Otros (aplicaciones para móviles, plataformas de aprendizaje en línea, webinarios, etc.),
5. Publicidad
   - — Prensa
   - — Televisión
   - — Radio
   - — En línea
   - — Exteriores
   - — Cine
6. Instrumentos de comunicación
   - — Publicaciones, conjuntos de medios de comunicación, artículos de promoción
   - — Vídeos promocionales
7. Actos
   - — Estands en ferias comerciales
   - — Seminarios, talleres, reuniones empresa a empresa, formación de comercio o para cocineros, actividades en escuelas
   - — Semanas de restaurantes
   - — Patrocinio de actos
   - — Viajes de estudio a Europa
8. Promoción de puntos de venta
   - — Días de cata
   - — Otros: promoción de publicaciones de los minoristas, publicidad de puntos de venta

Período de aplicación

La acción cofinanciada (acciones de información/programas de promoción) se ejecutará a lo largo de un período mínimo de un año y un máximo de tres.

Las propuestas deben especificar la duración de la acción.

7. **CRITERIOS DE EXCLUSIÓN**

7.1. **Exclusión de la participación:**

Los solicitantes serán excluidos de participar en la convocatoria de propuestas si se encuentran en alguno de los supuestos de exclusión siguientes ([1]):

a) el operador económico haya quebrado, o esté sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación, si sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal, si se halla en concurso de acreedores, si sus actividades empresariales han sido suspendidas o si se encuentra en cualquier situación análoga, resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud de disposiciones legales o reglamentarias nacionales;

b) se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que el operador económico ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho del país en el que esté establecido, con el del país en que esté situado el órgano de contratación o con el del país donde se ejecute el contrato;

c) se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que el operador económico es culpable de falta de ética profesional grave por haber infringido la legislación o la reglamentación aplicable o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote un propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:

   i) tergiversar de forma fraudulenta o por negligencia la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o para el cumplimiento de los criterios de selección o para la ejecución del contrato,

   ii) celebrar con otros operadores económicos un acuerdo con el fin de falsear la competencia,

   iii) vulnerar los derechos de propiedad intelectual,

   iv) intentar influir en el proceso de toma de decisiones del órgano de contratación durante el procedimiento de contratación,

   v) intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación;

d) se haya establecido mediante sentencia firme que el operador económico es culpable de cualquiera de los siguientes actos:

   i) fraude, en el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995 ([2]),

   ii) corrupción, según se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997 ([3]), y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo ([4]), así como corrupción de conformidad con la ley del país en que esté situado el órgano de contratación o las del país en el que esté establecido el operador económico o las del país donde se ejecute el contrato,

   iii) participación en una organización delictiva, según se define en el artículo 2 de la Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo ([5]),

   iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, según se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ([6]),

([1]) Artículo 106 del Reglamento Financiero y sus correspondientes normas de aplicación adoptadas mediante el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 y Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012 de la Comisión, cuya última modificación la constituye el Reglamento (UE, Euratom) 2015/1929, y Reglamento Delegado (UE) 2015/2462 de la Comisión, respectivamente.

([2]) DO C 316 de 27.11.1995, p. 48.

([3]) DO C 195 de 25.6.1997, p. 1.

([4]) Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54).

([5]) Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

([6]) Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

v) delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, según se definen, respectivamente, en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo ([1]), o incitación, inducción, complicidad o tentativa de comisión de dichos delitos, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión,

vi) trabajo infantil u otras formas de trata de seres humanos, tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ([2]);

e) el operador económico haya mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las principales obligaciones durante la ejecución de un contrato financiado a cargo del presupuesto que hayan dado lugar a la terminación anticipada o a una indemnización por daños y perjuicios o a la imposición de otras penalizaciones, o que han sido descubiertas a raíz de controles, auditorías o investigaciones llevados a cabo por un ordenador, por la OLAF o por el Tribunal de Cuentas;

f) se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que el operador económico ha cometido una irregularidad en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo ([3]).

7.2. **Exclusión de la concesión de la subvención:**

Los solicitantes serán excluidos de la concesión de cofinanciación si, durante el procedimiento de concesión de la subvención, se encuentran en alguna de las situaciones descritas en el artículo 107 del Reglamento Financiero:

a) se hallan en una situación de exclusión, de conformidad con el artículo 106 del Reglamento Financiero;

b) hayan incurrido en falsas declaraciones en relación con la información exigida para participar en el procedimiento o no hayan presentado dicha información en el procedimiento de concesión de la subvención.

A fin de demostrar el cumplimiento de los criterios de exclusión, el solicitante debe marcar la casilla correspondiente al presentar su solicitud en línea. En caso de ser seleccionados para la cofinanciación, todos los beneficiarios deben firmar una declaración jurada en la que certifiquen que no se encuentran en ninguna de las situaciones contempladas en los artículos 106, apartado 1, y 107 a 109 del Reglamento Financiero. Los solicitantes deben seguir las instrucciones que figuran en el portal del participante.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1. **Capacidad financiera**

Los solicitantes deben disponer de fuentes de financiación estables y suficientes para mantener su actividad a lo largo del período de ejecución de la acción y participar en su financiación.

La capacidad financiera de todos los solicitantes se valorará de acuerdo con los requisitos del Reglamento Financiero (UE) n.º 966/2012. Esta valoración no se llevará a cabo si:

— la contribución de la UE solicitada por el solicitante es inferior o igual a 60 000 EUR,

— el solicitante es un organismo público.

Los documentos justificativos que deben adjuntarse a la solicitud en línea para permitir la valoración de la capacidad financiera incluyen:

— las cuentas anuales (incluidos el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias) correspondientes al último ejercicio financiero cuyas cuentas se hayan cerrado (para las entidades de nueva creación, se presentará un plan de negocio en sustitución de la contabilidad),

— un formulario de viabilidad financiera precumplimentado que resuma los datos necesarios de las cuentas anuales que contribuyen a la valoración de la capacidad financiera del solicitante.

Además, en el caso de un coordinador u otro beneficiario que solicite una contribución de la UE igual o superior a 750 000 EUR (umbral aplicable por beneficiario):

— un informe de auditoría elaborado por un auditor externo autorizado que certifique las cuentas del último ejercicio financiero disponible. Esta disposición no se aplicará a los organismos públicos.

([1]) Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3).

([2]) Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

([3]) Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO L 312 de 23.12.1995, p. 1).

8.2. **Capacidad operativa**

Los solicitantes deberán disponer de las competencias y cualificaciones profesionales requeridas para llevar a cabo la acción.

Como prueba, debe facilitarse la siguiente información en la parte B de la propuesta:

— perfiles generales (cualificaciones y experiencias) del personal del solicitante, principal responsable de la gestión y ejecución de la acción propuesta,

— el informe de actividad de la(s) entidad(es) proponente(s) o una descripción de las actividades realizadas en relación con las áreas operativas que pueden optar a cofinanciación, tal como se describe en el punto 6 (*supra*).

En caso de que las entidades proponentes planteen ejecutar determinadas partes de la propuesta, acreditarán que cuentan, como mínimo, con tres años de experiencia en la ejecución de medidas de promoción y de información.

9. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La parte B de la solicitud sirve para evaluar la propuesta con arreglo a los criterios de adjudicación.

En general, cabe esperar que los proyectos dispongan de una estructura de gestión eficiente, una estrategia clara y una descripción precisa de los resultados previstos.

El contenido de cada propuesta será valorado de acuerdo con los siguientes criterios y subcriterios:

Criterios	Puntuación máxima	Umbral
1. Contribución a los objetivos generales y específicos de las acciones de información y promoción y pertinencia del contenido y objetivos de las propuestas a las prioridades, objetivos y resultados esperados anunciados en la prioridad temática descrita en el artículo 1.2.1.3 del programa de trabajo anual ([1])	20	14
2. Calidad técnica del proyecto	40	24
3. Calidad de la gestión	10	6
4. Relación coste/eficacia	30	18
TOTAL	100	62

([1]) Decisión de Ejecución C(2015) 6852 de la Comisión, de 13 de octubre de 2015.

Las propuestas que no alcancen los umbrales generales y/o individuales antes anunciados serán rechazadas.

Al valorar cada uno de los principales criterios de adjudicación se tendrán en cuenta los subcriterios siguientes:

1. Contribución a los objetivos generales y específicos de las acciones de información y de promoción

   a) pertinencia de las acciones de información y de promoción propuestas con las prioridades, objetivos y resultados esperados anunciados en el ámbito de la prioridad temática antes mencionada;

   b) pertinencia de las acciones de información y de promoción propuestas con los objetivos generales y específicos enumerados en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1144/2014;

   c) pertinencia de las acciones de información y de promoción propuestas con los objetivos enumerados en el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1144/2014;

   d) dimensión del programa a escala de la Unión.

2. Calidad técnica del proyecto

   a) calidad del análisis (descripción de los mercados destinatarios, desafíos para los competidores de la UE, concienciación del consumidor, etc.);

   b) adecuación de la estrategia del programa, objetivos SMART (específicos, mensurables, realizables, orientados a los resultados y acotados en el tiempo), mensajes clave;

   c) descripción clara y pormenorizada de las actividades;

d) elección adecuada de las actividades con respecto a los objetivos y grupos destinatarios, complementariedad con otras actividades privadas o públicas llevadas a cabo en el mercado destinatario;

e) calidad de los métodos e indicadores de evaluación propuestos.

3. Calidad de la gestión

a) organización del proyecto y estructura de la gestión;

b) mecanismos de control de la calidad y gestión del riesgo.

4. Relación coste-eficacia

a) distribución equilibrada del presupuesto en relación con el ámbito de las actividades;

b) coherencia entre el coste estimado y la descripción correspondiente de las actividades;

c) estimación realista de personas/días para las actividades ejecutadas por la entidad proponente, incluidos los costes de coordinación del proyecto.

Tras la evaluación, todas las propuestas subvencionables se clasificarán con arreglo al número total de puntos atribuidos. La propuesta o propuestas con mayor puntuación recibirán la cofinanciación en función de las disponibilidades presupuestarias.

Con respecto a cada uno de los diez temas prioritarios enumerados en el punto 6.2 de la presente convocatoria, se elaborará una lista por orden de puntuación separada.

En caso de que existan dos (o más) propuestas en el punto de corte presupuestario con el mismo número de puntos, se escogerá(n) para la cofinanciación aquella(s) que tenga(n) una mayor diversificación en términos de productos o mercados destinatarios en el contexto de las propuestas. Esto significa que, entre dos propuestas con la misma puntuación, la Agencia debe, primero, seleccionar aquella cuyo contenido (en primer lugar, en términos de productos, en segundo lugar, en términos de mercado destinatario) aún no está representado en la lista por orden de puntuación. En caso de que este criterio no pueda aplicarse, la Agencia deberá seleccionar primero la propuesta que haya obtenido la puntuación más alta en relación con el primer criterio de adjudicación antes mencionado («Contribución a los objetivos generales y específicos de las acciones de información y de promoción»).

10. **COMPROMISO JURÍDICO**

Tras la evaluación, Chafea elaborará una lista de propuestas cuya financiación se recomienda, ordenada con arreglo al número total de puntos atribuidos.

De acuerdo con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1144/2014, la Comisión Europea adoptará un acto de ejecución en el que se determinen los programas simples seleccionados, las eventuales modificaciones que deban introducirse en los mismos y los presupuestos correspondientes (decisión de concesión).

Esta decisión de la Comisión incluirá una lista de los programas seleccionados para recibir una contribución financiera de la Unión, en virtud del artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 1144/2014. Dicha decisión será transmitida a los Estados miembros competentes. Será responsabilidad de los Estados miembros de que se trate la correcta ejecución de los programas simples seleccionados y de los pagos correspondientes.

Tan pronto como la Comisión adopte ese acto de ejecución, transmitirá una copia de los programas seleccionados a los Estados miembros de que se trate. Los Estados miembros deberán informar sin demora a las entidades proponentes de la aceptación o no de sus solicitudes.

Los Estados miembros celebrarán contratos para la ejecución de programas con las entidades proponentes seleccionadas de conformidad con los requisitos mencionados en el artículo 10 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1831. El contrato detallará, en particular, las condiciones y el nivel de financiación, así como las obligaciones de las partes.

11. **DISPOSICIONES FINANCIERAS**

11.1. **Principios generales**

a) *No acumulación de subvenciones*

Cada acción solo podrá recibir una subvención con cargo al presupuesto de la UE.

En ningún caso podrán ser financiados los mismos gastos dos veces por el presupuesto de la UE.

Los solicitantes deberán indicar las fuentes e importes de la financiación de la Unión recibida o solicitada para la misma acción o parte de la acción o para su funcionamiento (subvenciones de funcionamiento), así como cualquier otra financiación recibida o solicitada para la misma acción.

b) *No retroactividad*

No podrá concederse con carácter retroactivo ninguna subvención para acciones ya finalizadas.

Solo se podrá conceder una subvención a una acción ya iniciada en caso de que el solicitante pueda demostrar que es necesario iniciar la acción antes de que se firme el convenio de subvención.

En tal caso, los gastos con posibilidad de optar a una financiación no podrán ser anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

c) *Cofinanciación*

La cofinanciación significa que los recursos necesarios para llevar a cabo la acción no son aportados íntegramente por la subvención de la UE.

El resto correrá a cargo exclusivamente de las entidades proponentes.

d) *Presupuesto equilibrado*

El presupuesto estimado de la acción debe presentarse en la parte A del formulario de solicitud. Debe ser equilibrado en cuanto a ingresos y gastos.

El presupuesto se expresará en euros.

Se ruega a los solicitantes que prevean que los gastos no se contraigan en euros que utilicen el tipo de cambio publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea:*

http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/inforeuro/inforeuro_en.cfm

e) *Contratos de ejecución/subcontratación*

Cuando la ejecución de la acción requiera la adjudicación de contratos (contratos de ejecución), el beneficiario adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa o, cuando proceda, a la oferta que ofrezca el precio más bajo, evitando cualquier conflicto de intereses, y conservará los documentos justificativos para una posible auditoría.

Cuando la entidad proponente sea un organismo de Derecho público a tenor del artículo 2, apartado 1, punto 4, de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]), la selección de los subcontratistas se llevará a cabo de conformidad con la legislación nacional de transposición de dicha Directiva.

La subcontratación, es decir, la externalización de tareas o actividades específicas que forman parte de la acción descrita en la propuesta, deberá cumplir las condiciones aplicables a cualquier contrato de adjudicación (especificadas anteriormente) y, además, las condiciones siguientes:

— deberá estar justificada por la naturaleza de la acción y lo necesario para su ejecución;

— deberá indicarse claramente en las partes técnica y financiera de la propuesta.

f) *Subcontratación de entidades que tengan un vínculo estructural con el beneficiario*

También podrán adjudicarse subcontratos a entidades que tengan un vínculo estructural con el beneficiario, pero solo si el precio se limita a los costes reales contraídos por la entidad (es decir, sin ningún margen de beneficio).

Las tareas que deban realizar dichas entidades deben indicarse claramente en la parte técnica de la propuesta.

11.2. **Formas de financiación**

La cofinanciación adoptará la forma de reembolso de un porcentaje determinado de los gastos subvencionables realmente contraídos; también incluirá una cantidad a tanto alzado que cubra los costes indirectos (igual al 4 % de los costes de personal subvencionables) que estén relacionados con la ejecución de la acción ([2]).

([1]) Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

([2]) Se pone en conocimiento de los solicitantes que, si reciben una subvención de funcionamiento, los costes indirectos no son subvencionables.

Importe máximo solicitado

La subvención de la UE se limita a los siguientes porcentajes máximos de cofinanciación:

— en el caso de los programas simples en el mercado interior: el 70 % de los costes subvencionables del programa,

— en el caso de los programas simples en terceros países: el 80 % de los costes subvencionables del programa,

— en el caso de los programas simples en el mercado interior del beneficiario establecido en Estados miembros que, el 1 de enero de 2014 o posteriormente, reciban ayuda financiera de conformidad con los artículos 136 y 143 del TFUE ([1]): el 75 % de los costes subvencionables del programa,

— en el caso de los programas simples en terceros países del beneficiario establecido en Estados miembros que, el 1 de enero de 2014 o posteriormente, reciban ayuda financiera de conformidad con los artículos 136 y 143 del TFUE: el 85 % de los costes subvencionables del programa.

Estos dos últimos porcentajes se aplicarán a aquellos programas sobre los cuales la Comisión tome una decisión antes de la fecha a partir de la cual el Estado miembro en cuestión deje de recibir tal ayuda financiera.

Por consiguiente, parte de los gastos subvencionables totales contabilizados en el presupuesto estimativo deberá financiarse a partir de fuentes distintas a la subvención de la UE (principio de cofinanciación).

Costes subvencionables

Los costes subvencionables serán los realmente contraídos por el beneficiario de una subvención y que cumplan todos los criterios indicados en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) 2015/1829.

Costes no subvencionables

Los costes no subvencionables serán los costes que no cumplan las condiciones establecidas en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) 2015/1829, en particular:

— la remuneración del capital,

— las deudas y la carga de la deuda,

— las provisiones por pérdidas o deudas,

— el interés adeudado,

— las deudas de dudoso cobro,

— las pérdidas por cambio de moneda,

— los costes de las transferencias de la Comisión cobradas por el banco del beneficiario,

— los costes declarados por el beneficiario y cubiertos por otra acción que recibe una subvención de la Unión Europea; en particular, los costes indirectos no serán subvencionables en el marco de la subvención de una acción concedida al beneficiario que ya reciba una subvención de funcionamiento financiada con cargo al presupuesto de la Unión durante el período en cuestión,

— las contribuciones en especie,

— los gastos excesivos o desproporcionados,

— el IVA deducible,

— los costes contraídos durante la suspensión de la ejecución de la acción.

Cálculo del importe final de la subvención

El importe final de la subvención se calculará tras la finalización del programa, previa aprobación de la solicitud de pago.

El «importe final de la subvención» dependerá de en qué medida se haya ejecutado realmente el programa de conformidad con las condiciones del Acuerdo.

([1]) En la fecha de la publicación de la presente convocatoria: Grecia y Chipre.

Este importe será calculado por el Estado miembro, cuando se efectúe el pago del saldo, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1831.

11.3. **Modalidades de pago**

La entidad proponente puede presentar una solicitud de pago de un anticipo al Estado miembro de que se trate, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1831.

Las solicitudes de un pago intermedio de las contribuciones financieras de la Unión deben ser presentadas por las entidades proponentes a los Estados miembros, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1831.

La solicitud de pago del saldo debe ser presentada por la entidad proponente al Estado miembro, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1831.

11.4. **Garantías provisionales**

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1831 de la Comisión, el anticipo se abonará a condición de que la entidad proponente haya constituido una fianza igual al importe de dicho anticipo a favor del Estado miembro, de conformidad con el capítulo IV del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 ([1]).

12. **PUBLICIDAD**

Los beneficiarios deberán mencionar claramente la contribución de la Unión Europea en todas las actividades para las que se emplee la subvención.

A este respecto, los beneficiarios tendrán que resaltar el nombre y el emblema de la Unión Europea en todas sus publicaciones, pósteres, programas y otros productos realizados en el marco del proyecto cofinanciado.

La Guía gráfica del emblema europeo figura en el Libro de estilo interinstitucional ([2]):

Además, todo el material visual producido en el marco de un programa de promoción cofinanciado por la Unión Europea debe ostentar el lema «Enjoy it's from Europe» («Disfrútalo, viene de Europa»). La guía de uso del lema, así como los archivos gráficos, pueden descargarse de las páginas sobre política de promoción del sitio web Europa ([3]).

Por último, todo el material escrito, es decir, folletos, pósteres, carteles, viñetas, paneles publicitarios, anuncios impresos, artículos de prensa, páginas web (con excepción de pequeños objetos publicitarios) deben incluir una cláusula de exención de responsabilidad de acuerdo con las condiciones especificadas en el acuerdo de subvención, explicando que representa la opinión del autor. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad por el uso que pudiera hacerse de la información contenida en dicho material.

13. **PROTECCIÓN DE DATOS**

La respuesta a cualquier convocatoria de propuestas implica el registro y el tratamiento de datos personales (por ejemplo, nombre y apellidos, dirección y CV de los participantes en la acción cofinanciada). Esos datos se tratarán conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo ([4]), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos. Salvo que se indique otra cosa, las preguntas y los datos personales solicitados son necesarios para la evaluación de la oferta y serán tratados únicamente para ese fin por la Agencia Ejecutiva/la Comisión o terceras partes que actúan en nombre de y bajo la responsabilidad de la Agencia Ejecutiva/la Comisión. Los titulares de los datos pueden informarse con más detalle sobre las operaciones de tratamiento de datos, sus derechos y de qué modo pueden aplicarse, remitiéndose a la declaración de privacidad publicada en el portal del participante:

http://ec.europa.eu/research/participants/portal/desktop/en/support/legal_notices.html

([1]) Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro (DO L 255 de 28.8.2014, p. 18).

([2]) http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm

([3]) http://ec.europa.eu/agriculture/promotion/index_en.htm

([4]) Reglamento (CE) n.º 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos (DO L 8 de 12.1.2001, p. 1).

y en el sitio web de la Agencia:

http://ec.europa.eu/chafea/about/data_protection.html

Se invita a los solicitantes a consultar regularmente la declaración de privacidad correspondiente a fin de estar debidamente informados sobre posibles actualizaciones que puedan realizarse antes de que finalice el plazo para la presentación de sus propuestas o posteriormente. Los beneficiarios asumen la obligación legal de informar a su personal sobre las operaciones pertinentes de tratamiento de datos que deba realizar la Agencia; a tal efecto, deben facilitarles las declaraciones de confidencialidad publicadas por la Agencia en el portal del participante antes de transmitir sus datos a la Agencia; los datos personales podrán ser registrados en el Sistema de Exclusión y Detección Precoz (EDES, por sus siglas en inglés) de la Comisión Europea, previsto en los artículos 105 *bis* y 108 del Reglamento Financiero de la UE de acuerdo con las disposiciones aplicables.

14. **PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Las propuestas deben ser presentadas en el plazo establecido en el punto 5 a través del sistema de presentación electrónica: http://ec.europa.eu/research/participants/portal/desktop/en/opportunities/agrip/index.html

Antes de presentar una propuesta:

1. Elija una convocatoria:

   http://ec.europa.eu/research/participants/portal/desktop/en/opportunities/agrip/index.html

2. Cree una cuenta para presentar una propuesta:

   http://ec.europa.eu/research/participants/portal/desktop/en/organisations/register.html

3. Registre todos los socios a través del registro de beneficiarios:

   http://ec.europa.eu/research/participants/portal/desktop/en/organisations/register.html

Los solicitantes serán informados por escrito de los resultados del proceso de selección.

Al presentar una propuesta, el solicitante acepta los procedimientos y condiciones descritos en la presente convocatoria y en la documentación a la que esta hace referencia.

No se autorizará ninguna modificación de la solicitud una vez finalizado el plazo para su presentación. No obstante, cuando sea necesario aclarar determinados aspectos o corregir errores administrativos, la Comisión/Agencia podrá ponerse en contacto con el solicitante a tal fin durante el proceso de evaluación ([1]).

Personas de contacto

Para las preguntas sobre las herramientas de presentación en línea, póngase en contacto con el servicio de asistencia informática creado a tal efecto, a través de la página web del portal del participante:

http://ec.europa.eu/research/index.cfm?pg=enquiries

Para las preguntas no relacionadas con la informática, puede ponerse en contacto con el servicio de asistencia de Chafea: tel. +352 4301 36611, correo electrónico: CHAFEA-AGRI-CALLS@ec.europa.eu, laborables entre 9.30 h – 12.00 h y 14.00 h – 17.00 h. El servicio de asistencia no está disponible los fines de semana ni festivos.

En el sitio web de Chafea están publicadas las preguntas más frecuentes:

http://ec.europa.eu/chafea/agri/faq.html

En toda la correspondencia relacionada con esta convocatoria (por ejemplo, cuando se solicite información o se presente una solicitud), debe hacerse una clara referencia a la presente convocatoria. El número de identificación (ID), asignado por el sistema de intercambio electrónico a una propuesta, debe ser utilizado por el solicitante en toda la correspondencia posterior.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, no será posible modificarlas.

([1]) Artículo 96 del RF.

Documentos conexos:

— Guía para los solicitantes con los anexos pertinentes

— Formulario de solicitud